



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 20 de julio de 1977. — Número 86

Página 1.085

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

*Algunas disposiciones legales  
a tener en cuenta por los  
Ayuntamientos*

Ley de Costas de 26 de abril de 1969.

Reglamento para ejercicio de actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores (Orden de 25 de abril de 1973).

Normas para seguridad humana en lugares de baño (Orden de 31 de julio de 1972).

Pesca marítima de recreo (Orden de 27 de septiembre de 1968, ampliando el Reglamento de 3 de diciembre de 1963, en su artículo número 14).

Autorizaciones para actividades marítimas turístico-deportivas (Orden de 21 de marzo de 1968).

Normas para evitar derrames de hidrocarburos por refinerías y petroleros (Orden de 28 de julio de 1969).

Reglamento de policía de aguas y cauces públicos de 14 de noviembre de 1958.

Resolución de 23 de abril de 1969, sobre vertido de aguas residuales.

Vertido de aguas residuales en los ríos (Orden de 9 de octubre de 1962).

Orden de 31 de mayo de 1960 dando normas de carácter general sobre piscinas.

Decreto de 10 de septiembre de 1966 sobre ordenación de embalses.

Decreto de 15 de julio de 1965 sobre desinfección, desinsectación y desratización.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 39. Anunciando algunas disposiciones legales a tener en cuenta por los Ayuntamientos ..... 1.085

Circular número 40. Sobre la limpieza de núcleos urbanos, playas, así como sobre playas peligrosas, acampadas y estacionamientos ..... 1.085

##### Excm. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 1.087

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 1.087

Instituto Nacional de Urbanización ..... 1.087

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander ..... 1.087

Junta Vecinal de Cóbreces ..... 1.088

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.088

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.088

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Reocín, Campoo de Yuso, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Udías ... 1.091

Orden de 28 de julio de 1966 sobre acampadas (camping).

La presente Circular trata de recordar a los señores alcaldes las normas aplicables y su debido cumplimiento.

La autoridad municipal, si lo estima conveniente, podrá publicar los bandos adecuados recordatorios de las obligaciones de los

usuarios de playas, riberas, ríos, acampadas, estacionamientos, etc.

Santander, 1 de julio de 1977.  
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.354

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 40

Próximamente las fechas en que el turismo nacional y extranjero se dirige hacia nuestras playas y riberas fluviales y de embalses, es preocupación constante de este Gobierno Civil que el aspecto que dichos lugares presenten sea lo más acorde posible con nuestro grado de desarrollo y cultura, y que se evite todo lo que pueda ser objeto de molestias o peligros para quienes buscan en nuestras costas un lugar de reposo y de tranquilidad.

Por todo ello, se estima oportuno dictar las siguientes normas que, sin perjuicio de aplicar las que contengan las respectivas ordenanzas municipales, los señores alcaldes han de aplicar con el máximo celo e interés:

#### 1.ª Limpieza de los núcleos urbanos.

Se prestará la máxima atención a la limpieza de vías públicas y a la recogida domiciliaria de basuras con medios de transporte idóneos, para lo cual, si fuese preciso, podrán concertarse dos o más Ayuntamientos con objeto de contratar el correspondiente servicio. Lo ideal sería la constitución de Mancomunidades con tal fin, pero, dada la proximidad de la temporada veraniega, se autoriza a los Ayuntamientos a concertar directamente, por razones de ur-

gencia, tales servicios con otras Corporaciones que los tengan establecidos o con particulares, según lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se evitará por todos los medios la existencia de basuras en terrenos cercanos al casco urbano o en las playas o ríos, sancionando a los infractores o proponiendo, en su caso, una mayor sanción a los Gobernadores civiles respectivos, si la infracción fuese de mayor gravedad.

## 2.ª Playas.

Se recuerda, en primer lugar, a los señores alcaldes que el artículo 17 de la vigente Ley de Costas de 26 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril del mismo año) dispone:

«Artículo 17.1 La policía de moralidad, higiene y salubridad, así como el ornato y limpieza de las playas y lugares de baño, corresponden a los Ayuntamientos en cuya demarcación territorial estén situados.

2. También corresponde a los Ayuntamientos vigilar la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre mantenimiento material de salvamento y demás medidas para la seguridad de las vidas humanas.

3. La explotación de los servicios que puedan establecerse en las playas que, por no necesitar instalaciones fijas, no requieran la concesión referida en el apartado 2 del artículo 10, corresponderá al Ayuntamiento, que podrá realizarla por gestión directa o mediante convenio con los particulares, manteniendo en todo caso el uso público de las playas.»

Como consecuencia de tal precepto, los señores alcaldes dispondrán lo necesario para que en las playas de su término municipal, especialmente dedicadas a la afluencia de bañistas, se haga limpieza diaria de las mismas, recogiendo todos los objetos y algas que la mar arroje a la playa.

Se vigilará que los usuarios de

las playas no arrojen desperdicios, papeles, envases, etc., que deberán ser depositados en los recipientes que el Ayuntamiento habrá colocado previamente con tal finalidad.

La limpieza de las playas se hará en horas que no moleste al público que a ellas asiste, y se podrá acudir por los Ayuntamientos al régimen de concierto directo, a que se hace referencia en la norma anterior.

En cuanto a toldos, casetas, sillas, etc., los Ayuntamientos procurarán mantener un servicio adecuado a las necesidades de los usuarios, ya directamente o por medio de concesionarios.

Se vigilará la observancia de todas las disposiciones legales sobre embarcaciones a motor y actividades subacuáticas para evitar peligros a los bañistas, teniendo en cuenta que, según dispone la Orden de 2 de julio de 1964, en una zona de 250 metros de ancho a lo largo de las playas a las que asisten bañistas, no se podrán utilizar para deporte o recreo embarcaciones o artefactos provistos de hélice, o que, sin tenerla, desarrollen velocidades superiores a cinco nudos.

## 3.ª Playas peligrosas.

Deberá tenerse especial cuidado por parte de los Ayuntamientos en el cumplimiento de lo que sobre tal extremo contiene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1972, señalizando las playas debidamente y haciendo públicas las instrucciones preventivas y sanitarias pertinentes para casos de accidentes, picaduras de bichos, etc. Se recomienda, cuando no sea obligatoria, la colocación en las playas que lo requieran del correspondiente botiquín de urgencia.

## 4.ª Quioscos.

Se recuerda que son de aplicación las normas contenidas en la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1976 y «Boletines Oficiales» de la provincia de 5 de mayo de 1976 y 28 de marzo de 1977).

## 5.ª Estacionamientos.

Los Ayuntamientos procurarán establecer lugares debidamente señalizados y con toldos o sombreros para aparcamiento de los vehículos que acudan a las playas, pudiendo cobrar la tasa de vigilancia que tengan debidamente aprobada.

Cuando por razón de los lugares señalados sea necesario, los alcaldes se pondrán en relación con las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas y de Tráfico, al objeto de la debida coordinación.

## 6.ª Acampadas (camping).

Los campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles se ajustarán a cuanto dispone el Decreto 2.253/74, de 20 de julio.

Campamentos de turismo. — Se rigen por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966.

Las normas sobre acampadas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 13 de mayo de 1977.

## 7.ª Industrias o actividades que pueden contaminar las aguas marítimas.

Se ha de tener especial cuidado por los señores alcaldes en que se cumplan todas las prescripciones del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y las disposiciones complementarias, especialmente las prohibitivas de vertidos de hidrocarburos al mar y de aguas residuales sin depurar en lugares próximos a las playas.

## 8.ª Ríos y embalses.

Las normas contenidas en esta Circular serán observadas, en lo que no sea de estricta aplicación a las costas marítimas, para todas las playas fluviales y riberas de embalses.

## 9.ª Coordinación.

Se encomienda a los señores alcaldes la máxima coordinación de las disposiciones y facultades que tienen reconocidas con las de los organismos sanitarios y aquellos

otros a los cuales la Ley confiere competencia con estas materias, y, muy especialmente, por los Ministerios de Marina, Obras Públicas, Comercio e Información y Turismo.

Santander, 1 de julio de 1977.  
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.354

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### *Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de la fianza por don Evaristo Ruiz Olaiz, vecino de El Astillero, contratista de las obras de «línea eléctrica de alta tensión para el abastecimiento de aguas a Reinosa», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 14 de julio de 1977.  
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### *Información pública*

Don Juan José Cobo Gutiérrez, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Pisueña, en el paraje denominado «Puente de Piedra», del pueblo y término municipal de Selaya (Santander), con destino a producción de fuerza motriz destinada al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y de la exposición en el ta-

blón de edictos de la Alcaldía de Selaya, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8, 1.º (Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, pudiendo presentarse también las reclamaciones en la Alcaldía de Selaya.

Oviedo, 1 de julio de 1977.—El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris. 1.285

### INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

*Resolución de 30 de junio de 1977 por la que se somete a información pública el desistimiento de las actuaciones en el polígono industrial «La Loma», de Castro Urdiales (Santander)*

Por Decreto 1.887/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), se aprobaron los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos; por Orden ministerial de 21 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1975), el proyecto de expropiación; por Orden ministerial de 2 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1975), el plan parcial de ordenación; por Orden ministerial de 14 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1976), los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua, y por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1977), el proyecto de distribución de energía eléctrica.

Paralelamente a estas actuaciones del Instituto Nacional de Urbanización en el término municipal de Castro Urdiales, el propio Ayuntamiento efectuó estudios de cambio de emplazamiento del polígono «La Loma», por considerar que estos terrenos eran más idóneos para una concentración escolar y edificación de viviendas sociales que para zona industrial.

Dichas gestiones, que el Ayuntamiento de Castro Urdiales venía efectuando, se vieron culminadas en la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada en Castro Urdiales el día 7 de mayo del año en curso, en la que acordaron expresamente solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda el desistimiento de la actuación del Instituto Nacional de Urbanización en el polígono «La Loma», poniendo a disposición de sus antiguos propietarios los terrenos que en su día les fueron expropiados.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los interesados que durante el plazo de diez días, a partir de la última publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Santander, podrán alegar contra el desistimiento de las actuaciones en el citado polígono lo que a su derecho convenga, mediante la presentación del oportuno escrito en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, calle de San Fernando, número 50.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Director General (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### *Anuncio de concurso*

Objeto. — Adquisición de un vehículo ligero.

Tipo.—207.500 pesetas.

Características. — Potencia fiscal, 7 CV.; cigüeñal con 5 apoyos; válvulas en cabeza; refrigeración por agua, con termostato; transmisión, tracción delantera; caja de cambios: cuatro velocidades adelante todas, sincronizadas, y marcha atrás; dirección, tipo cremallera; frenos hidráulicos, con

limitación de presión en las ruedas traseras; cilindrada entre 800-900 cc.; pintura, dos colores; matriculado; capacidad de portaequipajes, con dos plazas, 1.185 cm.<sup>3</sup>; cinco plazas.

Plazo de entrega.—El inmediato; en otro caso, los concursantes fijarán en sus proposiciones plazo de entrega.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a entregar el vehículo en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a las características señaladas anteriormente.

Garantías.—La provisional será de 6.225 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Documentación.—Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953; carnet de Identidad, recibos de estar al corriente de la Seguridad Social y licencia fiscal.

Bastanteo de poderes.—Cuando el concursante no acuda personalmente, será preciso acreditar la representación por medio de poder, que será bastanteado por el secretario de la Corporación.

También será preciso la presentación de escritura de constitución de sociedad.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación.

Santander, 14 de julio de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## JUNTA VECINAL DE COBRECES

### Anuncio de subasta

Para la construcción de un edificio de 35 metros cuadrados, destinado a central automática de teléfono, en el solar de «La Casa del Pueblo».

El pliego de condiciones se encuentra a disposición en la Secretaría de la Junta Vecinal.

La subasta tendrá lugar en el local de la Junta Vecinal, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, accidental, magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de sumario número 32/76, seguido contra Antonio Quesada Casanueva, sobre imprudencia, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el camión marca «Pegaso», matrícula O-132.957, valorado en 400.000 pesetas, y el turismo marca «Seat 1.430», matrícula MU-117.080, valorado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de julio, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Tercero.—Que los vehículos objeto de la subasta se encuentran en poder del deudor, don Aurelio Quesada Solís, con domicilio en

Las Presas, Avenida de Santander, número 107.

Dado en Santander a 8 de julio de 1977.—El magistrado juez accidental, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Santander en expediente de deslinde y amojonamiento promovido por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, en nombre y representación de don Julio Bezanilla Domínguez, don Francisco Raúl Reigadas de la Mota y don Ramón Saiz Illaregui, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, cito en forma legal a los herederos de don Ramiro Pontón, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente, para que el día 27 de julio corriente, a las diecisiete horas, puedan asistir a la práctica de la diligencia de deslinde, respecto a la finca sita en el pueblo de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar, y al sitio de «Monte de Somo», un prado, de cabida 17 carros, equivalentes a 32 áreas y 4 centiáreas, y linda: al Sur, herederos de Ramiro Pontón; al Norte y Oeste, camino, y al Este, José Mayoral Gómez.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 14 de julio de 1977.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### *Cédula de citación de remate*

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en auto de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 27 de

1977, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 77.875 pesetas, importe total del principal, intereses, gastos y costas, que se tramita en este Juzgado promovido por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada «Financiera Santanderina, Sociedad Limitada», con domicilio en Santander, contra don Valero Casas Ulanga, mayor de edad, casado, agente de ventas, que tuvo su domicilio en Castro Urdiales (Santander), calle Queipo de Llano, número 13, cuarto, derecha, y actualmente en paradero desconocido, por la presente, se cita de remate al demandado, don Valero Casas Ulanga, ya circunstanciado, a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, se persone en el expresado juicio ejecutivo en forma legal, por medio de procurador y abogado, y se oponga a la ejecución que ha sido despachada contra dicho demandado, con esta fecha, para cubrir las responsabilidades reclamadas; apercibiéndosele de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en situación procesal de rebeldía.

Se hace saber a dicho demandado que, en auto de esta fecha, dictado en el expresado juicio ejecutivo, ha sido decretado el embargo del vehículo de su propiedad, marca Seat 127, matrícula S-1.486-E, y cuyo embargo se ha llevado a efecto, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de referido demandado.

Asimismo, se le hace saber que en este Juzgado tiene a su disposición las copias necesarias de la demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 4 de julio de 1977.—El secretario, García Burgos de la Maza.—(Rubricado.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 13 de junio de 1977.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Cosme Cano Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a el se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Javier Calvo Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Soto de la Marina, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Alfonso García Ramos, y la esposa del anterior, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de octubre de 1976, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número tres de Santander, con fecha 9 de octubre de 1973, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer una expresa condena de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la for-

ma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz.—Manuel Aller.—José Miñambres.—(Rubricados.)»

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 25 de junio de 1977.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por don Nicasio Fernández Martínez y otros doce más, contra la empresa «Talleres Barcelona, propiedad de don Tomás Lozano García, en reclamación de despido, en demandas que fueron acumuladas a efectos de una sola vista y fallo, y en los referidos autos se ha dictado sentencia, estableciendo el siguiente

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas a nombre de los trabajadores relacionados en el número uno del resultando de hechos probados en esta sentencia, y que luego se repetirán, debo declarar y declaro nulos los despidos provocados, por cesación en sus actividades industriales, por el empresario demandado don Tomás Lozano García, al que debo condenar y condeno a que readmita a los demandantes a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones en que los venían desempeñando y a que les abone los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento desde la fecha del cese hasta la de readmisión, en su caso, y que hasta el día de hoy ascenden a las cantidades de: a don Santiago Fernández Revuelta, 3.732 pesetas; a don Víctor Javier González Liñero, 17.500 pesetas; a doña María Angeles Morante Bordás, 12.600 pesetas; a don Agustín Berasategui Ruiz, 12.600

pesetas; a don Luis Concha Novoa, 12.600 pesetas; a don José Luis Menéndez Ortiz, 9.240 pesetas; a don José Diego González, 8.750 pesetas; a doña Inés Trueba Villegas, 9.380 pesetas; a don Jesús Gómez Gómez, 18.900 pesetas; a don Manuel Pérez Pelayo, 3.732 pesetas; a don Aníbal Pérez Mazón, 3.732 pesetas; a don José Ramón Menéndez Hernández, 24.500 pesetas, y a doña Milagros Prieto Rodríguez, 17.500 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber constituido los depósitos de la cantidad total objeto de condena, incrementada en el 20%, en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta en el Banco de España, y 250 pesetas en la cuenta número 1.092, abierta en la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de junio de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

1.101

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en juicio de faltas número 82/77, de este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a 28 de junio de 1977. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y

de la otra, y como acusado, Cyriel Cop, chofer, residente en Bélgica, y todo por accidente con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cyriel Cop, cuyas demás circunstancias ya constan, como autor responsable de la falta de imprudencia ya definida antes, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, que, caso de pago imposible, se traducirá en cuatro días de arresto menor sustitutorio, e indemnización, en su caso, a Tracto Brigge N. V. en la suma por daños que se determine en ejecución de sentencia, si en el plazo de notificación de esta sentencia, que lo será por el «Boletín Oficial del Estado», se justificaran por los perjudicados dichos, y en la medida en que lo fuesen; asimismo, se imponen a tal condenado la totalidad de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Cyriel Cop v Tracto Brigge N. V., expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de junio de 1977.—El secretario habilitado, Natividad Díaz Arroyo.

1.264

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en este juicio de faltas número 85/77 de este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a 25 de junio de 1977. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador principal, el Ministerio Fiscal, coadyuvado por don José Vargas Luzuriaga, mayor de edad, casa-

do, director comercial y vecino de Bilbao; de otra parte, y como acusado, Aquilino Alfonso Fernández y Fernández, de veinte años, soltero, tubero y natural de El Entrego (Oviedo), y residente en Francia, y todo por accidente con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aquilino Alfonso Fernández y Fernández, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta ya antes dicha, a la multa de tres mil pesetas y costas del juicio, y a que indemnice a don Juan Ramón Salazar Fernández de Labastida en suma por daños de noventa y tres mil treinta y nueve pesetas, y a don José Vargas Luzuriaga, en otras mil novecientas sesenta y una, por pequeños perjuicios habidos en el caso respecto a él.

Notifíquese en rebeldía y por el «Boletín Oficial» de esta provincia la sentencia al condenado residente en el extranjero.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Aquilino Alfonso Fernández v Fernández y Manuel Fernández v Fernández, residentes ambos en Francia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1977.—El secretario habilitado, Natividad Díaz Arroyo.

1.262

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega, provincia de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.287 de 1976, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Registro, D. Común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, Art. 28, Tfa. 1.<sup>a</sup>, 215 pesetas.

Despachos, Art. 31, Tfa. 1.<sup>a</sup>, 600 pesetas.

Ejecución, Art. 29, Tfa. 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Dietas agente del Juzgado de Galdácano, 925 pesetas.

Reintegros, 85 a 5 pesetas, 425 pesetas.

Mutualidad, 2 a 60 pesetas, 120 pesetas.

Transferencia, 25 pesetas.

Indemnización a José A. Oliveira López, 7.927 pesetas.

Total, 10.287 pesetas.

Importan las figuradas diez mil doscientas ochenta y siete pesetas, s. e. u o.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación y traslado al denunciado Juan Muñoz Pérez, hoy en ignorado paradero, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 30 de junio de 1977.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 1.269

Por el presente, se hace saber que en las diligencias preparatorias 27/76, seguidas en este Juzgado por el delito de conducción ilegal, contra Eloy Rodríguez García, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado auto de fecha 25 de marzo por el que se decreta el sobreseimiento de las mismas en aplicación del Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977.

Dado en Villarcayo a 1 de julio de 1977.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.268

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Avenida de los Infantes, números 107-109, solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 y 4,5 CV., respectivamente (principal y de servicio), en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 4,5 CV., en General Dávila, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 4,5 CV. cada uno (principal y de servicio), en la calle Joaquín Costa, sin número (Cooperativa San José Obrero, bloque 4).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 4,5 CV. cada uno (principal y de servicio), en la calle Joaquín Costa, sin número (Cooperativa San José Obrero, bloque 3).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Liberto Marcos Sánchez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de vehículos automóviles (rama carrocería, tipo III), a emplazar en Monte, barrio San Miguel, número 46-C.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término

de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de junio de 1977. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Irasga, S. L.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 6 CV., en Menéndez Pelayo, número 72.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 25 de junio de 1977. El alcalde (ilegible).

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en los concursos para la adquisición de hormigón emulsiones y aglomerado,

Se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se hallan de manifiesto dichos pliegos de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 11 de julio de 1977. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 25 de junio del corriente año, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la ad-

judicación de las obras de «reforma de la estación depuradora del abastecimiento de aguas a Santander y su comarca», se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 5 de julio de 1977.  
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-  
zón.

**AYUNTAMIENTO  
DE MEDIO CUDEYO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1977, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, importante 1.470.502 pesetas, para el pago de las siguientes obras:

Ampliación de nueva estación de impulsión y depósito regulador de Heras, en cuantía de pesetas 1.219.619; y

Terminación de la red de distribución de aguas a Anaz, San Vitores y Sobremazas, en cuantía de 250.883 pesetas.

Dichas obras se financiarán con operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, en las condiciones fijadas por el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 34/1977, de 2 de junio, y disposiciones concordantes.

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, de conformidad con el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 6.º del expresado Real Decreto-Ley 34/1977, de 2 de junio.

Medio Cudeyo, 11 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.345

**AYUNTAMIENTO  
DE REOCIN**

**Edicto**

Por don José Luis Vargas Llano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una industria de chapa y pintura de automóviles en Cerrazo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reocín a 30 de junio de 1977.  
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos para la construcción de un colegio nacional en Puente San Miguel, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Reocín a 4 de julio de 1977.—  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE CAMPOO DE YUSO**

Los padrones de la contribución territorial urbana y licencia fiscal del impuesto industrial, confeccionados por los Servicios de Mecanización de Hacienda, para el ejercicio actual, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Campoo de Yuso, 6 de julio de 1977.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE BARCENA DE CICERO**

Formada por Hacienda la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año 1977, correspondiente a este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Barcena de Cicero a 5 de julio de 1977. — El alcalde, Marcelo Veci. 1.309

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Entrambasaguas.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Udías. (1.346)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Udías. (1.347)

**“BOLETIN OFICIAL”  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                                    | 350   |
| Suscripción semestral .....                                | 200   |
| Suscripción trimestral .....                               | 100   |
| Núm. suelto del año en curso                               | 3     |
| Núm. de años anteriores .....                              | 5     |
| Inserciones.—Cada palabra ...                              | 2     |
| (El pago de las inserciones se verificará por adelantado.) |       |